

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5577 / 156

Sabi Ger, Francisco

Canfranc

1937 - 1943

Mal conservado



Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5577 / 164

Bandrés Caudevilla, Benito

Jaca

1937 - 1940

Mal conservado



156

Juzgado de Instrucción de Jaca

Nº 68.

Año 1937.

Expediente administrativo seguido conforme al D. - G. 10 enero 1937 contra el vecino de Canfranc Francisco Geli Gu

JUZGADO MUNICIPAL

DE

Huesca de Jaca



Excmo. Sr. Jefe del Cuerpo de Ejército.

Cumplimentando disposiciones legales, tengo el honor de poner a V. E. estado numérico de los autos civiles y criminales que han estado lugar en este Juzgado Municipal de *Jaca* durante los meses de *enero* y *febrero* de 1938.

Que su vida sea gozosa y feliz.

Huesca de Jaca, a *10* de *enero* de 1938.

El Juez municipal

Manuel...

Vmo. Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

2

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 34

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra el vecino de Jaca, D. Lorenzo Villanúa Betrán proponiendo que le sea impuesta la multa de OCHO MIL OCHOCIENTAS pesetas (8.800).

Dios guarde a España y a vuecencia muchos años.

Huesca 17 de *enero* de 1938. 11 Año Triunfal.

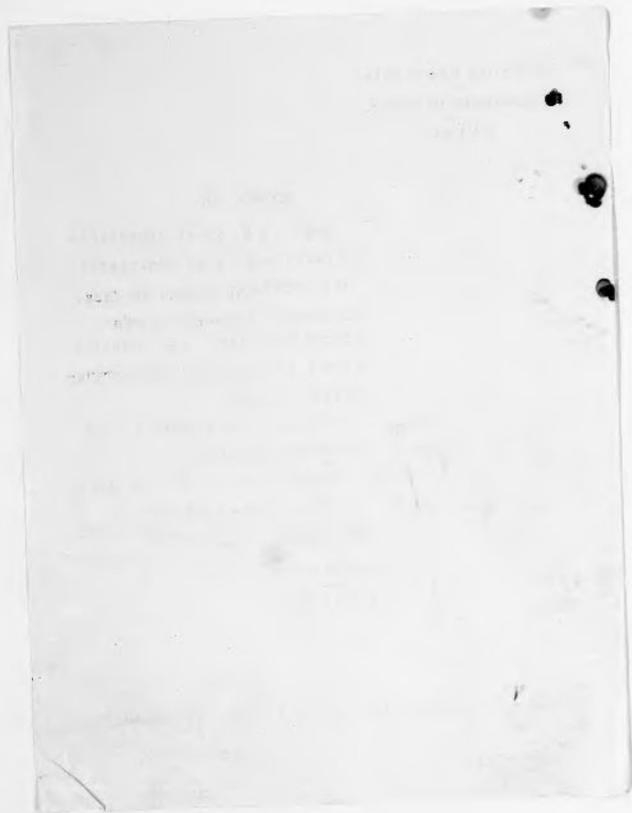
COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Cubeli

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA



DE HUESCA

HUESCA

SALIDA

1918

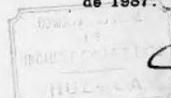
En sesión celebrada el día de ayer, esta Comisión, 3 acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Francisco Sabi Gera*, vecino de *Campac*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 19 de octubre de 1937.

El Gobernador-Previsor

Luque



Sr. D. *Comar Espuny Jaca*

Para actuar en el expediente...
del anterior...
Secretario al...
Fecha...

PROVIDENCIA JUB...
Sr. ...

Por recibido el anterior expediente, sirva para el presente a la vez al expediente que al efecto se incoó (conforme al dictado D) de la orden dictada por la Junta Técnica del Estado en 10 de enero de 1937. Regístrese dicho expediente en el libro correspondiente; numérese y póngase su incoación en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Para el averiguamiento de la responsabilidad que pudiera haber concurrido con el Estado al sometido a este expediente, cíteselo, si pudiere ser hallado, y en caso contrario, hángase por óculas insertas en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia; reclámsese del Ayuntamiento de su residencia, del jefe de la Inspección de Vigilancia y Teniente de la Guardia Civil de la línea informes comprensivos de los siguientes artículos: A) Filiación política del inculcado; B) cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía; C) manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana; D) actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento patriótico concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste; E) testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe; F) actual paradero del encartado; G) si éste dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

Empéñese al encartado, mediante cédulas que se insertaran en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia

Se guardó y firmó S. Sa. doy fe.

[Firma]

Ruiz Sosa

[Faded and mostly illegible text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side. Some faint words like "del" and "de" are visible.]

Inspección
de
Investigación y Vigilancia
FRONTERA DE CANFRANC

S A B I C E R (Prescrito)

Filiación: De 36 años, casado, carpintero, natural de Les (Lérida), con domicilio en el poblado de Arañones.-

Actividades políticas-sociales: Su filiación política era socialista, estando afiliado a la Agrupación Socialista de Arañones no ejerciendo cargo alguno en dicha asociación. Tampoco ha desempeñado cargo público alguno con el llamado Frente Popular.

De ideas izquierdistas, siempre se ha destacado en estas ideas, siendo por su naturaleza de catalán partidario de las ideas separatistas como lo prueba el haber pertenecido antes de los sucesos de Octubre de 1934 a los "escamots" de la Generalidad de Cataluña.

En su vida ciudadana no dejaba nada que desear no teniendo en esta Inspección antecedente alguno desfavorable.

En la noche de los sucesos de Julio de 1936, fué uno de los primeros que patrulló armado con una escopeta por este poblado y formó también parte del grupo que se destacó a levantar la vía del ferrocarril, para evitar la llegada a ésta de algún tren con fuerzas.

Se ignora su actual paradero aunque se supone que esté en zona roja, no habiendo dejado en la liberación ningún familiar, pues al estallar el Movimiento su esposa e hijos se encontraban en el pueblo de su naturaleza.

D TOS

Señor Jefe de los señores años
Día 29 de Octubre de 1937
Segundo Año Triunfal-
El agente Jefe



Francisco López

Informe de Francisco López

- A) Comunista de ideas separatistas por su pertenencia de catalán.
- B) No ejerció cargo de índole política en el partido.
- C) Durante los sucesos de Julio de 1937, estuvo con el grupo desde el primer momento y formó parte del grupo que levantó la vía del ferrocarril.
- D) Estos datos con facilidades por la inspección de Investigación y Vigilancia de la Frontera.
- E) Huyó a Francia.
- F) Huyó a Francia.

Día guardé a V.S. muchos años.
Canranc 29 de Octubre de 1937, 2º Año Triunfal
El Eclalde.

Francisco López

Señor Jefe de 1ª Instancia e Instrucción Jaca.

...del año 1957, el día veintidós de noviembre de mil
...noventa y siete, y el día veintidós de noviembre de mil
...noventa y siete, con el objeto de dar cumplimiento a la
orden, librada al Interior de San Juan en 23 de octubre último
y que tiene el inventario de bienes del encarcado para mirlo
a la pista de trabajo y en esta conformidad lo procedente.

[Handwritten signature]

Ramón Guzmán

Cumplido al mismo día y año.

Guzmán

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Folio uno al cuarto.
Lugar y folios que ocupaba el inventario de los bienes
propios del encartado hecho por la Junta Administradora de
Confrencia, sede desahogada de este lugar cumpliendo lo ordenado en
providencia de hoy.

Hecho en 20 noviembre 1957. El año oriental.

El Secretario.

Ramón Guzmán



L. M. L.
C. S. C.

J. A.

En cumplimiento de lo ordenado por
su respetable superior en el momento
de fecha 21 de Agosto, tengo el honor
de participar a V.S. de el recibo de
Gufraco FRANCISCO J. R. G. según los
datos recibidos en el momento de la
al partido de guerra, lo que tiene lugar
cuando haya de ser en dichos cargos en dicho
caso, sin ni otros de índole política,
obtuvo buena conducta en su vida en
general, huyó al extranjero en los prime-
ros días del Movimiento Regional y se
encuentra en la actualidad en el extranjero, el
cargado de familia en la zona liberada y
en las filas del Ejército o Milicias Na-
cionales.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Jaca 26 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal
El Jefe de la línea

F. A.

Comandante

Por Jefe de Destrocción del Partido de

J. A. C.

... (S. E. S.) de veintisiete de noviembre
de mil novecientos treinta y
...
En anterior oficio al expediente de su razón
mandó y firmó S. E. S., doy fe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILGA. Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

[Handwritten signature]

Provincia de San Juan, a los 27 de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Presídese al informe de la obra de 30 de octubre

fué concurrido y firma S. E. S. doy fe

Se cumple. Cumplido seguidamente, doy fe

Otra. En igual fecha por haber contestado la instancia de la ciudad de San Juan en el B. O. del Estado del 27 de octubre, 1937.

Francisco Sabi Gál.

[Handwritten signature]

C. A. N. F. R. A. N. C.

Francisco Sabí Ger, de ideas izquierdistas, habiéndose incluído últimamente al partido comunista, para continuar sus actividades contra el régimen. Por lo tanto, en virtud de lo consignado por el Sr. Director en el mencionado expediente nº. 85, ext. 1, se presenta en un día de diciembre de 1937, los autos nº. 1 y siete.

L. 4357/MS

PROVIDO
SR. PRESIDENTE COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
Vio resumen de actuaciones y se acordó
Lo mandó y firmó Sr. Jefe

RESUMEN DE ACTUACIONES

Excmo. Sr.

El instructor que suscribe estima que se han aportado al expediente elementos de juicio bastantes para que esa Comisión Provincial y la Autoridad Militar competente puedan determinar el alcance de la responsabilidad civil contraída por el encartado.

Aparecen en autos informes de la Inspección de Vigilancia de Arañones (fº.7) Alcaldía de Camfranc (fº.8) y Jefatura de Línea de la Guardia Civil de Jaca (fº.10), según los cuales, Francisco Sabí Ger, de filiación marxista e ideas separatistas, y de buena conducta privada, se opuso al triunfo del Alzamiento patriótico, formando parte de los grupos que patrullaron por las calles del poblado de Arañones en defensa del Frente Popular y de los que intentaron realizar actos de sabotaje en la vía férrea.

Estos antecedentes motivaron la resolución de 30 de octubre (fº9) decretando el embargo de los bienes del presunto responsable, cuyo trámite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial el sometido a estas actuaciones (fºs.9vºy 10 vº) no ha comparecido. En cambio dos convecinos moralmente solventes (fº.11 vº) han depuesto ratificándose en el contenido de los aludidos informes.

De los mismos resulta que el encartado no dejó familiar alguno que se hallase a su cargo en territorio español liberado.

Jaca 10 diciembre 1937 - II Año Triunfal.

F. Sabí Ger

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Comisión Provincial,
Huesca

se remi

ente a la Comi-

[Handwritten signature]

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

ANTE E

Excmo. Sr.:

12

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Canfranc D. Francisco Sabi Ger conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué significado marxista y separatista, formando parte de los grupos que patrullaron por las cercanías de Arañones para impedir la llegada del Ejército Nacional y preparó sabotaje en el ferrocarril, huyendo de la zona Nacional.

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sabi Ger (Francisco) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL QUINIENTAS (2.500) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 23 de febrero de 1938. II Año Triunfal.



Saludo
a V. E.
ARRIBA ESPAÑA

El Presidente,

[Handwritten signature]
P. Moyales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

[Handwritten signature]

J.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

[Handwritten mark]

febrero 1938
II Año Triunfal

Se le está en su puesto al Sr.
Auditor de Guerra de este Cuerpo de
Ejército para que informe



POR DELEGACION
El Auditor de Guerra

J. J. J. J.

AUSENTE DE OFICINA
5.º CUERPO DE EJERCITO
- 1 MAR 1938
ENTRADA

8330

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 156.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Cañfranc D. Francisco Sabi Ger conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué significado marxista y separatista, formando parte de los grupos que petrolaron por las cercanías de Arañones para impedir la llegada del Ejército Nacional y preparó sabotaje en el ferrocarril, huyendo de la zona Nacional.

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Sabi Ger (Francisco) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL QUINIENTAS (2.500) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.



V. E. acordará lo más justo.

Saludo
a Francisco Sabi Ger guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 23 de febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Vocal Magistrado,

No asistió

HUESCA

El Vocal Abogado del Estado,

C. N.

C. N. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA
SALIDA
n.º 197

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente
de responsabilidad administra-
tiva contra D. Francisco Sabi

Uer, vecino de C a n g y a n o
proponiendo que le sea impuesta
la multa de DOS MIL QUINIENTAS
pesetas. (2.500)

Dios guarde a España y a vue-
cencia muchos años.

Huesca 24 de febrero
de 1937 - 11 Año Trienal.



Saludo
a España
REPUBLICA ESPAÑA

COMISIÓN PROVINCIAL

INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Culchante

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA

ZARAGOZA
General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército



al ex
a los

15
... su de... en... respecto que considera
... que estima i... que es el único
... de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en
de la declaración de responsabilidad y determinación de la
cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos con-
signados por la Comisión, una vez que se demuestra evidente-
mente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Francisco
Sabi Ber... de acuerdo con dicha Comisión
ordina el Auditor procede declarar con íntera exención de res-
ponsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en
el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 1936, y por lo
tanto como responsable de los daños y perjuicios a que ha re-
fiere el artículo 6º del decreto Ley de 1936, la responsa-
bilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con
la Comisión en la cantidad de dos mil quinientos pesetas
de los bienes propios del no graduado Francisco Sabi Ber...

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,
deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de
Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la co-
ducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente
con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la
Audiencia Territorial, a los fines de que se acuerde el ac-
uerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas dispo-
siciones.

5.º D
3 MAR 1938
ENTRADA

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 5 de Marzo de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El Auditor.

Po.

Francisco Sabi Ber...



Zaragoza 5 de Marzo de 1938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente
a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca, para la práctica
de lo que en el mismo se propone.



Morandé

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

ENTRADA

n.º 14

7 MAR 1938

Excmo. Sr.

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 68 del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 53) y del 1.º de Agosto de 1937, lo que en justicia corresponde a la Administración, administrativamente la responsabilidad que corresponde a Francisco Sabi Gera, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Regia del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3.ª de la citada Orden e igualmente recibidos las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculcado, al que se citó legalmente, suponiéndosele fuera al extranjero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca emite el informe proveniente en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Francisco Sabi, en la cuantía de una mil quinientas pesetas, por aparecer que fue signatario marxista y separatista, formando parte de los grupos que patrullaban por las cercanías de Aradones para impedir la llegada del Ejército Nacional y preparó sabotaje por el ferrocarril, huyendo de la zona nacional.

Francisco Sabi Gera
de
Gaufrault

16

Subj. instructor: Tomas Espuny

L.4321507

Publicado en el B. O. del 23-X-37

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA
SALIDA
n.º 110

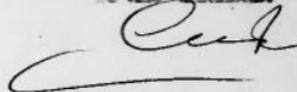
FRANCISCO SABI GER
vecino de Canfranc

17

Declaro a V. E. con acuerdo de particularidad del expediente de responsabilidad administrativa n.º 156 - tramitado contra el individuo expresado al margen, con la pieza de embargo del mismo, para que se diga acordar se haga efectiva la sanción recaída en el mismo, conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes, rogándole ordene a su vez recibo.

Que guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca, 10 de marzo de 1930.
El Jefe Provincial.



Alfredo Franco
ARRIBA ESPAÑA

EXCMA. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE

SARAGOZA.

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

Expediente n.º 156.

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Suñero D. Francisco Sabi Ger como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Francisco Sabi Ger de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado Francisco Sabi Ger."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a diez de marzo de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
El Gobernador-Presidente

Juan Corral

El Abogado del Estado-Secretario,

Cirilo Martín Retortillo

19
Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido de la Audiencia Provincial de Incautaciones de Huesca el anterior expediente número 156, seguido contra *Francisco Sabido* Ger. juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Pan Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
Beltrán
Martín
Ferrando.

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta, y la pieza separada de embargo, remítase con oficio al Juan Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe, en armonía con lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordar en los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente suplente, de que certifico.

M. Beltrán

José Ill. Pan Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

